DECISIÓN Nº 2257/89/CECA DE LA COMISIÓN

de 26 de julio de 1989

por la que se modifica la Decisión nº 1411/89/CECA referida a la prohibición de realizar ajustes a las ofertas de productos siderúrgicos originarios de determinados terceros países

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero,

Vista la Decisión nº 1411/89/CECA de la Comisión, de 24 de mayo de 1989, por la que se prohíbe realizar ajustes a las ofertas de productos siderúrgicos 1, originarios de determinados terceros países (1), y en particular, el párrafo tercero de su artículo 1,

Considerando que la Comisión ha concluido un acuerdo con Corea del Sur; que corresponde incluir a dicho país en el Anexo de la citada Decisión,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Los terceros países enumerados en el Anexo 2 se completan como sigue:

« COREA DEL SUR »

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

La presente Decisión será obligatoria en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 26 de julio de 1989.

Por la Comisión
Martin BANGEMANN
Vicepresidente

(1) DO nº L 141 de 25. 5. 1989, p. 11.